

**ELECCION DE CARGOS PUBLICOS EN ARONA
(s. XVIII-XIX).**

CARMEN ROSA PEREZ BARRIOS

La erección en 1.796 de la Parroquia de San Antonio Abad en Arona, hace que se inicie el proceso que conducirá a la creación de una entidad municipal propia, de forma paralela a lo que venía ocurriendo en el vecino pago de S. Miguel de Abona.

El 29 de marzo de 1.797, D. Antonio José Pérez, en nombre de Agustín González Betancur, D. José Hernández Montesino y otros vecinos, presentó escrito en la Real Audiencia de las Islas, en el que tras referirse a la reciente creación de la Parroquia y a las dificultades del Alcalde Real de Vilaflor para alcanzar con eficacia a Arona, por la lejanía de dicho núcleo, solicitaban se les permitiese elegir los cargos de Alcalde, Diputados, Síndico Personero y Fiel de Fechos, al igual que había ocurrido en otros lugares —caso de Arafo— donde una vez erigida parroquia se permitió elegir empleos públicos¹.

En el procedimiento que se siguió, la Audiencia solicita información sobre población, distancia, conveniencias o perjuicios que pudiesen resultar, así como razones por las que D. José Antonio Saravia en el poder otorgado el 30 de diciembre de 1.796 en Arona, se titulaba Alcalde Real, si en dicho lugar no existía tal cargo. Pese a carecer de muchos de los datos requeridos, hay que indicar que el número de habitantes era de 958 y 529 para Arona y Vilaflor, respectivamente. La distancia entre ambos núcleos y según acuerdo de 24 de abril de 1.832, relativo a elección de Alcalde de Mar, Vilaflor distaba de la costa más de 4 leguas, consecuentemente del caserío de Arona aproximadamente la mitad. Por último, uno de los protagonistas de la incoación del correspondiente expediente, D. José Antonio Saravia, era Alcalde de Vilaflor, residiendo en Altavista, caserío cercano a Arona.

El 12 de febrero de 1.798, por el Coronel Diego Antonio de Mena y Juan Próspero de Torres Chirino, se emitió informe, que trasladado al Fiscal de S.M., consiguió que éste el 2 de marzo de ese mismo año, considerara posible que para 1.799 y años sucesivos los vecinos de Arona, separados de Vilaflor, pudiesen elegir oficios públicos. En definitiva, el 13 de marzo de 1.798 el Tribunal Superior de la Real Audiencia de Canarias, dictó providencia al respecto, determinándose:

1. PRIMER LIBRO DE ACTAS (1.798). A.M. ARONA.

1º.- Dar por separado el Pueblo de Arona de la jurisdicción de Vilaflor, debiendo, por tanto, sus vecinos elegir en el año 1.799 y sucesivos, los cargos de: Alcalde Pedáneo, 2 Diputados (el primero electo cesaría al finalizar el año, continuando el segundo durante el año siguiente, en unión del nuevo electo), Síndico Personero y Fiel de Fechos.

2º.- A la primera elección debería concurrir el Alcalde Mayor de la Orotava y el escribano designado por él, quien conforme a las Reales Cédulas y Ordenes en la materia, formaría testimonio del acto y comenzaría el Libro Capitular del pueblo. Debiéndose, asimismo, dar cuenta a la Audiencia, y por ésta al Supremo Consejo de Castilla.

3º.- Se estableció, por otra parte, no realizar ningún cambio en la constitución del Pósito, establecido en Vilaflor, que quedaría bajo la jurisdicción de su Alcalde, hasta tanto por el Consejo se determinase otra cosa, así como el no realizar ninguna reforma en la Comunidad de Pastos.

4º.- Se ordena no contravenir lo dispuesto, bajo pena de 3.000 maravedís, distribuidos por mitad para la Cámara de S.M. y gastos de Justicia.

El 17 de julio de 1.798, el Licenciado Antonio Minovés y Servos, Abogado de los Reales Consejos y Alcalde Mayor de la Villa de La Orotava, ordenó el comienzo de la elección de los 24 comisarios electores, que a su vez procederían al nombramiento de los oficios de república².

COMISARIOS ELECTORES EN 1.798:

- | | |
|--|---------------------------------|
| 1.- Capitán Agustín Sánchez Betsancourt. | 13.- Lázaro de Frías. |
| 2.- Gerónimo de Frías. | 14.- Fernando Domínguez. |
| 3.- Matías de Frías. | 15.- Miguel Risco. |
| 4.- José Sarabia. | 16.- Blas de Alayón. |
| 5.- Angel de Frías. | 17.- Antonio Esteban. |
| 6.- Domingo de Armas. | 18.- Antonio Lemus. |
| 7.- Pedro Bethancour. | 19.- Domingo Sierra el indiano. |
| 8.- Domingo Bethancourt. | 20.- Juan Bello Marrero. |
| 9.- José Afonso. | 21.- Lorenzo Sierra Maior. |
| 10.- Tomás de Aponte. | 22.- Agustín García de Armas. |
| 11.- Pedro de Frías. | 23.- Patricio García. |
| 12.- Cristóbal de Alayón. | 24.- Juan Manuel. |

CARGOS PÚBLICOS ELECTOS PARA 1.799:

Alcalde Real (pedáneo)	Bartolomé Agustín Saravia.
Diputado 1º	Domingo de Armas.
Diputado 2º	Domingo de la Sierra Xabriel (el indiano).

2. De estas elecciones dio testimonio el escribano Cristóbal Alvarez de Ledesma.

Síndico Personero Matías de Frías.
Fiel de Fechos Lorenzo Antonio Sierra.

Estas elecciones se realizaron conforme a lo dispuesto en Auto dado en Madrid el 5 de marzo de 1.766, por los Sres. del Consejo de S.M.³

En los años siguientes se continúan realizando las correspondientes elecciones, sin más contratiempo que los determinados por la inasistencia de vocales electores, quienes alegan ignorancia, y que, pese a ser requeridos bajo pena de 4 ducados, no asisten. El hecho de que las elecciones se celebrasen a finales de año, coincidiendo con la época de lluvias e invernasdas, es una de las razones que aducen para justificar su no participación.

El lugar de reunión para estos sufragios era la plaza de San Antonio Abad, haciéndose pública la convocatoria en la puerta principal de la iglesia y en la ermita de San Lorenzo. La inexistencia de Casa Consistorial y la utilización de edificios eclesiásticos para la celebración de actos políticos, se constata en el acuerdo de fecha 25 de diciembre de 1.815, por el cual se desaloja una casa particular para celebrar las elecciones, ya que Fernando VII había prohibido la celebración de éstas en los templos.

En los albores del s. XIX, en España confluyen una serie de circunstancias políticas que van a determinar, que en 1.808 se creara una coyuntura favorable para que un amplio sector social tratara de realizar una transformación de lo que se viene en denominar Antiguo Régimen.

El esquema liberal propone una nueva división municipal y provincial del país, más homogénea, para de esta manera facilitar la administración del Estado⁴. En 1.813, a raíz de la Constitución de Cádiz, se formaron los distintos municipios sobre las jurisdicciones parroquiales y en base a las antiguas juntas creadas conforme al Auto dado en 1.766, también denominadas

3. El Auto de 5-5-1.766, entre otras, establecía las siguientes normas: 1ª.- en caso de que el pueblo fuese de menos de 2.000 vecinos, le corresponderían 2 diputados del común, quienes tendrían voto, entrada y asiento en el Ayuntamiento, para tratar sobre abastos.

2ª.- Se elegiría anualmente un procurador síndico personero, quien tendría asiento en el Ayuntamiento y voz para pedir y proponer todo lo conveniente al público, solicitándolo con método, orden y respeto.

También fueron aplicables las Instrucciones dadas en Madrid, para la elección de Diputados y personeros del común de fecha 26-6 de 1.766, en las que se establecía:

1º.- La elección se realizaría por todo el pueblo, dividido en Parroquias o barrios, teniendo voto todos los vecinos seculares y contribuyentes.

2º.- En caso de existir una sola Parroquia (caso de Arona), se nombrarían 24 Comisarios electores de la misma clase.

3º.- Los Comisarios Electores se reunirían en las Casas Consistoriales o Ayuntamiento y precedidos de la Justicia, realizarían la elección de Diputados y Personero del Común.

4º.- Estos actos debían ser realizados ante el escribano del Ayuntamiento y asentarse en un libro particular, relativo a las elecciones, y a las órdenes y providencias que ocurrieran y tratasen del ejercicio de estos diputados y personeros.

5º.- No necesitarían distinción de estados ninguno de estos cargos, pudiendo recaer en los nobles y plebeyos, pero servirían a cada uno en su clase, distinción y mérito.

4. CASTRO, Concepción de: "La Revolución liberal y los Municipios españoles", pág. 50.

Ayuntamientos.

Tras la conquista y colonización de Tenerife, un solo municipio regía la vida pública de la isla. Se trata del Cabildo de La Laguna, el cual mantuvo sus prerrogativas durante el Antiguo Régimen, puesto que aunque con posterioridad se crearon dos villas exentas, La Orotava en 1.648 y Santa Cruz en 1.803, permanecieron dependientes de la corporación lagunera, ya que sólo tenían competencias a nivel judicial⁵.

Canarias no va a escapar a lo que supuso el ideario revolucionario francés, y las guerras napoleónicas en toda Europa. El 11 de julio de 1.808 se reunió en La Laguna un Cabildo General, creando la Junta Suprema Gubernativa de Canarias, al tiempo que se formaba en Gran Canaria un Cabildo General. Arona, al objeto de crear la Junta Provincial, enviará como representante municipal a D. Gonzalo Espinola. La Junta lagunera eligió para diputado en la Suprema Junta Central al Marqués de Villanueva del Prado y a D. José Murphy. A la reunión de Cortes Generales de la Nación, Canarias envió en 1.810 a los siguientes representantes: por Tenerife a Santiago Key y Fernando Llarena; por Gran Canaria a Pedro Gordillo y por el resto de las islas a Antonio José Ruiz de Padrón⁶.

En esta época de transformaciones hay que encuadrar la división de partidos que propone Antequera y Escolar, y que da lugar a la existencia de cuatro distritos en la isla de Tenerife: Santa Cruz, La Laguna, La Orotava e Icod. No obstante, esta nueva división es considerada irracional por algunos sectores, como así lo pone de manifiesto el Marqués de Villanueva del Prado, el cual argumenta lo absurdo que supone la disgregación de Sta. Ursula e Icod el Alto del Partido de Taoro, al que se le asignó los municipios de la villa y su puerto, Realejo de Arriba y Abajo, Vilaflor, Granadilla, San Miguel y Arona⁷, mientras que Santa Cruz extendía su jurisdicción por Arico, Fasnia, Güümar, Arafo, Candelaria, pago del Rosario, S. Isidro, Santa Cruz y el valle de S. Andrés. Por lo que respecta a Icod, extendía su demarcación sobre la Rambla, La Guancha, Garachico, El Tanque, Los Silos, Buenavista, Valle de Santiago, Guía y Adeje, reservándose la antigua capital de la isla Taganana, Tegueste, Tejina y los diversos pagos que rodean al municipio lagunero, Tacoronte, El Sauzal, La Matanza, La Victoria y Sta Ursula. Se

5. HDEZ. GLEZ. M. y ARBELO GARCIA, A.: "Revolución liberal y conflictos sociales en el Valle de La Orotava (1808-1923)".

6. ROMEU PALAZUELOS, E., LA ROSA OLIVERA, L. de y BERNAL RGUEZ., A.M.: "Las Islas Canarias". págs. 119-120.

7. Durante el Trienio constitucional de 1.820-23, Arona depende jurisdiccionalmente de la villa de Icod. El Ayuntamiento eleva una petición a Fernando VII el 16-12-1.823 (una vez ha sido restablecido el absolutismo y como consecuencia la anterior división, dependiendo Arona de la Villa de La Orotava), para que permita al pueblo de Icod el tener Alcalde Mayor letrado, lo que dadas las ventajas de su emplazamiento, permitiría una más fácil administración de justicia y menos gravámenes y sacrificios para los pueblos afectados. A.M. de Arona. Acuerdo de fecha 16-12-1.823.

beneficiaba así al municipio santacrucero, cuya hegemonía política prevalece en función de los criterios estrictamente económicos, contrarios a los puntos de vista que defendía La Laguna, los cuales estarían basados en planteamientos históricos⁸.

Conforme a lo apuntado por Artola⁹, los liberales, dueños del poder durante los años que duró el conflicto con los franceses, no pudieron llevar a cabo su programa, salvo en determinados puntos básicos, por una parte, porque los franceses ocupaban la mayor parte del territorio, y por otra, porque cuando fueron expulsados, la reacción a la vuelta de Fernando VII los arrojó del poder.

De 1.814 a 1.840 se produce una lucha constante entre absolutistas y liberales por el poder, tratando los primeros de mantener la sociedad del Antiguo Régimen y los segundos de crear una nueva sociedad.

Tanto las Diputaciones como los Ayuntamientos constitucionales dejaron de funcionar por el Real Decreto de 30 de julio de 1.814, para ser restablecidos el 30 de marzo de 1.820 y cesados nuevamente el 16 de octubre de 1.823 con la restauración del absolutismo.

Para comprender este interesante período en el municipio de Arona, resulta necesario conocer a los protagonistas políticos y su participación en las distintas etapas, especialmente en el período revolucionario de 1.808-14 y el trienio liberal de 1.820-23.

8. HDEZ. GLEZ., M. Y ARBELO GARCIA, A.: "Revolución liberal y conflictos sociales en la Valle de La Orotava (1808-1823)", pág. 72.

9. ARTOLA, M.: "La burguesía revolucionaria (1808-1874)", Ed. Alfagüera.

CUADRO I

Vecinos que ejercieron diferentes cargos públicos durante los reinados de Carlos IV y Fernando VII,
incluyendo la etapa revolucionaria de 1.808-14

	ALCALDES REALES	DIPUTADOS O REGIDORES	SINDICO PERSONERO	FIEL DE FECHOS O SECRETARIOS
Bartolomé Agustín Saravia	1799-1804			
Domingo de Armas		1799		
Domingo de la Sierra Xabriel, el indiano	1814?	1799		
Matías de Frías			1799	
Lorenzo Antonio Sierra		1810		1799-1814
Capn. José Antonio Hernández Montesino	1800	1821		
Pedro de Frías		1800-06		
(Gerónimo de Frías +) Juan Francisco de las Nieves	1805		1800-14	
Blas Martín Alayón				1800-05-08-11-13-14 (Res- tituido)-15-16-17-18-19-20 23 (Restituido)-24-25.
José Antonio Saravia	1801			
Juan Antonio Salazar		1801		
Lázaro de Frías			1801	
Francisco Hernández Fuentes		1817		1801-06-07-10-12
Salvador Rodríguez de la Sierra	1802			

CUADRO I (CONTINUACIÓN)

	ALCALDES REALES	DIPUTADOS O REGIDORES	SINDICO PERSONERO	FIEL DE FECHOS O SECRETARIOS
Cristóbal Alayon		1802-24	1807-15-21	
Agustín Linares			1802-11	
José Francisco Cruz				1802
Agustín González (Betancurt)?	1803-08-14 (Restituido)			
Francisco de Padua Fuentes	1807	1804	1822	
Domingo González Paz			1804	
Lorenzo Rodríguez Sierra				1804
Juan Bello Marrero		1805-13	1816-20-23 (Restituido.)	
Domingo Javier de la Sierra			1805	
Domingo Estrada de la Guerra	1806	1811		
José Bello Villarreal			1806	
Juan Agustín Rivero		1807-(13-9-1812)		
Angel Frías		(13-9-1812)		
Juan Betancurt Alayón	1813	1804-14 (Restituido)		
José Frías Masuelos	1811		1808-14 (Restituido)	
Gonzalo Espinola	1809-15-18-23		1812	
Fernando Domínguez		1809		

CUADRO I (CONTINUACIÓN)

	ALCALDES REALES	DIPUTADOS O REGIDORES	SINDICO PERSONERO	FIEL DE FECHOS O SECRETARIOS
Lorenzo de Frías			1809	
Agustín León	1810	1814	1819	
Lorenzo García		1822	1810	
José Betancur Medina	1812-16-20-23 (Restituido)			
Francisco Hernández Delgado		1812		
Agustín González Armas		1813		
Antonio Rodríguez Sierra	1819-22-25		1813	
Antonio Domínguez Montesino		1814		
Agustín Lorenzo Paz		1815		
Francisco Betancur		1816		
José Saravía	1817			
Diego Delgado			1817	
Nicolás García		1818		
Juan Betancur			1818	
Pedro Domínguez Martínez		1819-23 (Restituido.)		
Domingo Rodríguez Sierra		1820-23 (Restituido)		
Diego Betancur		1820 (desde el 4-6-20)		
Domingo Estrada Saravía	1821			

CUADRO I (CONTINUACIÓN)

	ALCALDES REALES	DIPUTADOS O REGIDORES	SINDICO PERSONERO	FIEL DE FECHOS O SECRETARIOS
Juan Reverón		1821		
José Agustín Domínguez		1821 (sustituye a Diego Be- tancur)		
Lorenzo Sierra Torres		1821		
Antonio Saravia	1824			
Vicente de León			1824	
Domingo Frías Bello		1825		
Francisco González Saravia			1825	

NOTA.- El 13 de septiembre de 1.812, se eligen 9 Comisarios Electores conforme a lo dispuesto en la Constitución, y éstos a su vez eligen a los 2 Regidores que correspondían a Arona según el art. 49. El 13 y 25 de diciembre de 1.812 se celebran las elecciones según establece la Constitución de 1.812.

El 9 de octubre de 1.814 se pone en posesión a los electos del año 1.808 (restauración del absolutismo).

El 4 de junio de 1.820, se nombra el nuevo Ayuntamiento Constitucional (Trienio Liberal).

El 22 de noviembre de 1.823, se restablecen los Ayuntamientos del año 20, de acuerdo con el Real Decreto de S.M., expedido en Sevilla el 16 de octubre de 1.823.

CUADRO II

Vecinos que ejercieron cargos públicos en las etapas absolutistas o liberales de comienzos del s. XIX.

	Etapas Absolutistas	Período Revolucionario: 1808-14	Trienio Liberal 1820-1823
Bartolomé Agustín Saravia	1799-1804		
Domingo de Armas	1799		
Domingo de la Sierra Xabriel, el indiano	1799	1814?	
Matías de Frías	1799		
Lorenzo Antonio Sierra	1799	1810-14	
José Antonio Hernández Montesino	1800		1821
Pedro de Frías	1800-06		
Gerónimo de Frías	1800 (+)		
Juan Francisco de las Nieves	1800-05	1814	
Blas Martín Alayón	1800-05-14-15-16-17-18-19-23-24-25	1808-09-11-13	1820
José Antonio Saravia	1801		
Juan Antonio Salazar	1801		
Lázaro de Frías	1801		
Francisco Hdez. Fuentes	1801-06-07-17	1810-12	
Salvador Rguez. Sierra	1802		
Cristóbal Alayon	1802-07-15-24		1821
Agustín Linares	1802	1811	
José Francisco Cruz	1802		
Agustín González (Betancurt)?	1803-08-14		
Francisco de Padua Fuentes	1804-07		1822
Domingo González Paz	1804		
Lorenzo Rguez. Sierra	1804		
Juan Bello Marrero	1805-16-23	1813	
Domingo Javier de la Sierra	1805		
Domingo Estrada de la Guerra	1806	1811	

CUADRO II (CONTINUACIÓN)

	Etapas Absolutistas	Período Revolucionario: 1808-14	Trienio Liberal 1820-1823
José Bello Villarreal	1806		
Juan Agustín Rivero	1807	1812	
Angel Frías		1812	
Juan Betancurt Alayón	1808-14	1813	
José Frías Masuelos	1808-14	1811	
Gonzalo Espínola	1815-18	1809-12	1823
Fernando Domínguez		1809	
Lorenzo de Frías		1809	
Agustín León	1819	1810-14	
Lorenzo García		1810	1822
José Betancur Medina	1816-20-23	1812	
Francisco Hdez. Delgado		1812	
Agustín González Armas		1813	
Antonio Rguez. Sierra	1819-25	1813	1822
Antonio Domínguez Montesino		1814	
Agustín Lorenzo Paz	1815		
Francisco Betancur	1816		
José Saravía	1817		
Diego Delgado	1817		
Nicolás García	1818		
Juan Betancur	1818		
Pedro Dguez. Martínez	1819-23		
Domingo Rguez. Sierra	1820-23		
Diego Betancur			1820
Domingo Estrada Saravía			1821
Juan Reverón			1821
José Agustín Domínguez			1821
Lorenzo Sierra Torres			1821
Antonio Saravía	1824		
Vicente de León	1824		
Domingo Frías Bello	1825		
Francisco Glez. Saravía	1825		

Con respecto a los años posteriores al 25, no tenemos las actas correspondientes a elecciones, contando solamente con los datos obtenidos a través del estudio de los miembros asistentes para la adopción de algún acuerdo en concreto, y que son:

Para el año 1.828, según acuerdo de fecha 17 de mayo:

- D. Domingo Frías Bello.
- D. Francisco Hernández Fuentes.
- D. Agustín Villarreal.
- D. Benito de León.

Para el año 1.830, según acuerdo de fecha 10 de abril:

- Alcalde Real..... D. José Frías Masuelos.
- Diputado D. Pedro Domínguez.
- Diputado D. Agustín León.
- Síndico Personero D. José Afonso.

Para el año 1.832, según acuerdo de fecha 24 de abril:

- Alcalde Real..... D. Francisco Antonio González.
- Diputado D. Narciso Sierra Pérez.
- Diputado D. Lorenzo Nabajas.
- Síndico Personero D. José Hernández Moreno.
- Fiel de Fechos D. Antonio García.

De éstos, sólo ejercieron cargos públicos en años anteriores: Don Francisco Hernández Fuentes, D. José Frías Masuelos, D. Domingo Frías Bello y (D. Pedro Domínguez?).

De todos los personajes que desempeñaron empleos públicos desde 1.799, solamente Fernando Domínguez, Lorenzo de Frías, Lorenzo García, Francisco Hernández Delgado, Angel Frías, Agustín González Armas, Antonio Domínguez Montesino, Diego Betancur, Domingo Estrada Saravia, Juan Reverón, José Agustín Domínguez y Lorenzo Sierra Torres, los ejercieron en etapas constitucionales. No obstante, ello no debe llevarnos a la fácil conclusión de suponer que los anteriormente citados, tenían una clara ideología liberal, pues al faltarnos la mayor parte de los datos referidos a elecciones con posterioridad al año 25, no podemos afirmar categóricamente que no desempeñaron cargos en los ocho años previos a la muerte de Fernando VII. Por otra parte, casos como el de Diego Betancur que emigró a Venezuela, pudieron haberse repetido. Causas, por tanto, como la emigración, la mortalidad e incluso el confusio nismo en los apellidos pudieron determinar la no reelección o su no constatación.

Es de suponer que las represiones que siguieron a las restauraciones absolutistas, no debieron ser en esta zona muy significativas, teniendo sólo un caso que nos podría indicar la existencia de problemas en las restauraciones, y es el constituido por el memorial presentado por D. Gonzalo Espínola al Ayuntamiento, para que por este órgano se informase de los cargos y conducta que había mantenido. El informe emitido el 15 de diciembre de 1.824, además de señalar los años y cargos que había detentado (Alcalde Real en

1.809, 15, 18; Síndico Personero en 1.812 y Diputado para el Cabildo General celebrado en La Laguna para la instalación de la Junta Provincial en 1.808), se pronuncia favorablemente respecto a la conducta que éste mantuvo, así como del amor y respeto que manifestó al Soberano, acreditado fehacientemente en el acta de fecha 22 de noviembre de 1.823, en el que el citado Espinola, separándose del cargo de Alcalde que ejercía, “*dictó las expresiones más convincentes de un fiel vasallo*”.

En cuanto a anomalías en la celebración de elecciones, hay que señalar la existencia de algunas protestas, que dieron lugar en ocasiones a su nueva celebración. En los casos que nos constan de elecciones protestadas, la causa fue el no haber obtenido alguno de los electos el número de votos necesarios¹⁰.

Si el reinado de Fernando VII se caracterizó, en cierta medida, por una confrontación entre dos concepciones políticas diferentes (absolutistas y liberales), el de su hija Isabel II lo hará por un cambio en los principales protagonistas, pues una vez alejados los absolutistas del poder, el rumbo político lo establecieron los liberales moderados o progresistas. Esta inestabilidad se trasplantará a niveles municipales, traduciéndose en la imposibilidad de superar los desequilibrios sociales y económicos que afectaban a la mayor parte de la población.

Este fenómeno se observa en el caso de Arona, donde el 14 de agosto de 1.854 tomaron posesión los miembros del Ayuntamiento de 1.843, cesando los de 1.854, es decir el gobierno moderado que detentó el poder desde 1.843-54, es cesado para dejar paso en el bienio progresista (54-56) a los individuos que habían compuesto el Ayuntamiento durante la regencia y gobierno progresista del General Espartero (1.840-43)¹¹:

MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO EN 1.854 Y QUE FUERON CESADOS EN DICHO AÑO.

- Cesáreo Betancurt
- Narciso Sierra Pérez
- Pedro de Frías
- Agustín Trujillo
- Gonzalo Bargas
- Antonio Linares
- Juan José Risco
- José Hernández Moreno
- Juan Sierra Tacoronte

MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO EN 1.843, RESTABLECIDOS EN SUS CARGOS EN 1.854.

- Antonio Betancurt
- Juan Frías

10. PRIMER LIBRO DE ACTAS. A.M. ARONA.

11. LIBRO DE ACTAS DE 1.854. A.M. ARONA.

- ...? Barrios
- Juan Antonio Reverón
- Francisco Villarreal
- Pedro Brioso (ausente)
- José Afonso (trasladado a S. Miguel)

El sistema de participación política impuesto por los gobiernos burgueses con el sufragio censitario, va a ser claramente restrictivo; así en 1.862 para las elecciones de Diputados a Cortes y Diputados Provinciales, el número de electores correspondientes a Arona, sólo ascendía a un total de 12, de los cuales uno lo era por capacidad y el resto por su calidad de contribuyentes; es decir, que la proporción era de 1 votante por cada 170 habitantes. En las elecciones municipales la proporción de votantes era mayor, pero también claramente discriminatoria, o sea, el número de electores ascendía a un total de 101, con una proporción de 1 por cada 20 habitantes. El número de elegibles se veía aún más reducido alcanzando sólo a 67 personas que serían las que podrían acceder a los 12 cargos de concejales¹².

El régimen isabelino intentó mantener fuera del juego político a amplias capas sociales, lo que unido a los problemas estructurales de la economía española, va a determinar el distanciamiento del régimen de la mayor parte de las fuerzas políticas españolas, lo que provocará en 1.868 la caída de Isabel II. El sistema político surgido de la Revolución del 68, se basará, entre otros aspectos, en el reconocimiento del derecho de todos los ciudadanos a la participación política: sufragio universal, aunque entendiéndolo con algunas limitaciones como la exclusión de las mujeres, avance que por otra parte, sólo se consigue efímeramente en la 2ª República¹³.

En el citado Sexenio Revolucionario, concretamente en 1.870, con motivo de las elecciones de diputados a Cortes, Provinciales y Municipales, se acordó dividir a la población de Arona en 2 distritos:

1º.- Parte del Poniente: casco del pueblo y pagos de La Hondura, Altavista, Casitas, Casas, Vento, Sabinita, Cabo Blanco y Los Cristianos. Un colegio electoral.

2º.- Parte del Naciente: dos colegios electorales.

a) Al Norte, compuesto por los pagos de Tunes, La Fuente, Barranco, Almácigo, Chindia, Toscal y Llano Mora.

b) Al Sur, por los pagos de Beña, La Tosca, El Cabo, Malpeis y Buzanada.

Durante la Restauración borbónica, concretamente en 1.881, se vuelve a señalar un solo colegio electoral, situado en la C/ Nueva, en el local de la escuela pública de Arona, lo que coincide con el restablecimiento del sufragio censitario.

En 1.890, se señalan de nuevo dos distritos electorales: del Norte y del

12. OLIVE, Pedro de: "Diccionario Estadístico-Administrativo de las Islas Canarias", 1.865. A.M. ARONA.

13. ARTOLA, M.: "La burguesía revolucionaria (1808-1874)".

Sur, dividido por la vía pública que conducía del naciente al poniente, conocido por Vento, C/ El Calvario, Tunes, Beña, El Pino y Chindia a partir a las Cruces de Aldea. Como colegio único se fija la casa consistorial. Esta nueva división en distritos coincide con la celebración en 1.891 de elecciones para el relevo de la mitad del Ayuntamiento, más una vacante que había surgido, mediante el sistema de sufragio universal, restablecido por Sagasta en 1.890¹⁴.

14. LIBROS DE ACTAS DE 1.870, 1.881, 1.890. A.M. ARONA.